PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 166-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de marzo de 2021.- Las 10h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Mail enviado el 02 de marzo de 2021 a las 17h21, desde la dirección de correo electrónico chardinlopez90@gmail.com al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, en el que consta adjunto un archivo en formato PDF, con el siguiente detalle **"CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR JUEZ JOAQUIN VITERI, NOTIFICADA 1 DE MARZO DE 2021.pdf",** con tamaño 317KB, el cual a la descarga contiene un escrito en once (11) fojas firmado electrónicamente por el señor Chardin Vladimir López Casquete y su patrocinador abogado Wilson Sudario Jiménez.

B) Informe de validación de firma del sistema FirmaEC 2.8.0.

C) Escrito presentado en este Tribunal el 03 de marzo de 2021, por el abogado Julio Alfaro Mieles, Alcalde del cantón Salitre, en siete (07) fojas y como anexos cuatro (04) fojas.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General, el 29 de diciembre de 2020, a las 20h24, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2020-2460-Of, de 29 de diciembre de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Velásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, quien remite el *Recurso de Apelación*, presentado por el señor Chardin López Casquete y el abogado Wilson Neptali Sudario Jiménez, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-23-12-2020, emitida por el Consejo Nacional Electoral el 23 de diciembre de 2020.

1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 163-30-12-2020-SG,** del 30 de diciembre de 2020 y de la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **166-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. A fojas ciento diecisiete (117) del expediente consta la certificación emitida por el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en la que certifica, "... *una vez revisado el sistema de gestión documental de esta Secretaría* General, con fecha 26 de diciembre de 2020, a las 16h23, mediante la plataforma de correo institucional ZIMBRA, ingresó un recurso de apelación presentado en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-2-23-12-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de diciembre de 2020,

SECRETARIO/A RELATOR/A

remitido desde la dirección de correo electrónico **chardin36@hotmail.com,** perteneciente al señor Chardin López Casquete, al que se adjunta tres (03) documentos en formato PDF, con los títulos: "apelación.pdf"; "ANEXO 1 solicitud.pdf"; e, "INFORME JURIDICO No. 0137-DNAJ-CNE-2020 (1) (1).pdf", mismos que se anexa".

1.4. Con Auto dictado el 12 de enero de 2021, a las 16h06, en mi calidad de Juez de Instancia dispuse:

"PRIMERO.- *El Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección/Unidad/Departamento correspondiente,* ***CERTIFIQUE:*** *si el documento* ***"apelación.pdf"*** *con tamaño 2MB, remitido vía electrónica desde el correo* ***chardin36@hotmail.com****, al correo* ***secretariageneral@cne.gob.ec*** *el 26 de diciembre de 2020, a las 16h23, contiene firmas electrónicas y si estas fueron debidamente validadas".*

1.5. Con Oficio No. CNE-SG-2021-0122-Of, de 13 de enero de 2020, el abogado Santiago Vallejo Velásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, da cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, en auto referido en el numeral anterior.

1.6. El 20 de enero de 2021, a las 14h36, el suscrito juez de instancia, emite Auto de Archivo.

1.7. Con correo electrónico remitido el 21 de enero de 2021 a las 15h47, desde la dirección wilson2781@hotmail.com a la dirección electrónica institucional de la Secretaria General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec) asi como a la dirección electrónica chardin36@hotmail.com con el asunto: ***"APELACIÓN AL AUTO DE ARCHIVO CAUSA No. 166-2020-TCE",*** el recurrente presenta recurso de apelación respecto del Auto de Archivo dictado el 20 de enero de 2021 a las 14h36.

1.8. Correo electrónico remitido el 27 de enero de 2021 a las 15h37, desde la dirección: wilson2781@hotmail.com, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec) y a la dirección electrónica chardin36@hotmail.com, con el asunto **"ESCRITO CAUSA N° 166-TCE-2020"**, el mismo que contiene (01) un archivo adjunto en formato PDF con el título **"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL respuesta ejecutoria 1.pdf"** con 531 KB de tamaño.

1.9. Auto dictado el 28 de enero de 2021 a las 08h46, mediante el cual el juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, concedió el recurso presentado por el recurrente.

1.10. Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, Acta de Sorteo No. 025-28-01-2021-SG y razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de enero de 2021 a las 22h10 en la que se certifica que realizado el sorteo electrónico de la causa Nro. 166-2020-TCE, se radicó la competencia en el magister Guillermo Ortega Caicedo.

1.11. Auto dictado el 03 de febrero de 2021 a las 18h27 por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual dispuso

en lo principal, que el recurrente ratifique la intervención de su abogado en la presentación del recurso.

1.12. Correo electrónico remitido el 04 de febrero de 2021 a las 15h57 desde la dirección electrónica wilson2781@hotmail.com a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto ***"RATIFICACION DE GESTION"*** el mismo que contiene (01) un archivo adjunto en formato PDF con el título ***"RATIFICACION DE GESTIONES 1.pdf"***, con 90 KB de tamaño, documento con el cual da atención a lo ordenado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.

1.13. Correo electrónico remitido el 04 de febrero de 2021 a las 15h59 desde la dirección electrónica chardin36@hotmail.com a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto ***"Fwd: RATIFICACION DE GESTION"*** el mismo que contiene (01) un archivo adjunto en formato PDF con el título ***"RATIFICACION DE GESTIONES 1.pdf"***, con 90 KB de tamaño.

1.14. Auto dictado por el juez sustanciador el 10 de febrero de 2021 a las 09h47, a través del cual se subsanó un error deslizado en el auto dictado el 03 de febrero de 2021 a las 18h27 y admitió a trámite la presente causa.

1.15. El 22 de febrero de 2021 a las 08h58, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

*"**PRIMERO.-** Aceptar parcialmente el recurso de apelación presentado por el señor Chardin Vladimir López Casquete en contra del auto de archivo dictado por el juez de instancia en la presente causa.*
***SEGUNDO.**- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se devuelva el expediente de la causa Nro. 166-2020-TCE al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que dé cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia."*

1.16. Con auto dictado el 01 de marzo de 2021, a las 13h36, dispuse:

*"**PRIMERO.-** Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **el Recurrente, aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:*

- ***A)** Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.*
- ***B)** Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.*
- ***C)** Precise si su comparecencia la realiza por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia.*
- ***D)** Determine con claridad cuál es el acto impugnado.*

SECRETARIO/A RELATOR/A

E) *Adjunte los medios de prueba en los que sustenta su petición, previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.*

Se advierte ***al recurrente*** *que, los requisitos de admisibilidad del recurso subjetivo contencioso electoral, previstos en el Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo cada uno de ellos, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviarlos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, el recurrente en el plazo concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al* ***Archivo*** *de la causa.*

SEGUNDO.- *El escrito y la documentación con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador, será presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano".*

1.17. Escrito enviado el 02 de marzo de 2021, por correo electrónico por el recurrente, señor Chardin Vladimir López Casquete, por el cual indica dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, mediante auto dictado el 01 de marzo de 2021, a las 13h36.

1.18. Escrito presentado en este Tribunal el 03 de marzo de 2021, por el abogado abogado Julio Alfaro Mieles, Alcalde del cantón Salitre.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de instancia, sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso Subjetivo Contencioso Electoral (mas no Recurso de Apelación) propuesto por señor Chardin Vladimir López Casquete, en contra de la **Resolución PLE-CNE-2-23-2020**, expedida por el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Se hace conocer al recurrente que, la presente causa NO corresponde al período contencioso electoral, consecuentemente será tramitada en días y horas hábiles.

SEGUNDO.- Por cuanto el recurso subjetivo contencioso electoral propuesto por el señor Chardin Vladimir López Casquete, se indica que, se fundamenta en la causal No. 12 del artículo 269 del Código de la Democracia, este juzgador atendiendo lo dispuesto en la disposición general octava del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, al haber incurrido el recurrente en un error a la invocación de la norma suple el error, indicando que la causal a la que corresponde el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral es la del numeral 15 del artículo 269 del actual Código de la Democracia, en consecuencia la causa será tramitada en dos instancias, correspondiéndole la primera instancia a este Juzgador.

TERCERO.- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por el señor Chardin Vladimir López Casquete, a tal efecto la señora secretaria relatora del despacho, remita copia certificada del escrito inicial, así como, de su aclaración y ampliación.

CUARTO.- Previo al trámite correspondiente, Secretaría General, asigne al recurrente, señor Chardin López Casquete casilla contencioso electoral,

QUINTO.- Notifíquese:

5.2. **Al recurrente señor Chardin López Casquete** en los correos electrónicos **wilson2781@hotmail.com / chardin36@hotmail.com y chardinlopez90@gmail.com.**

5.2. **Al Consejo Nacional Electoral,** a través de su Presidenta, **en la casilla contencioso electoral No. 003**, así como en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec /** y **dayanatorres@cne.gob.ec.**

5.3. **Al abogado Julio Alfaro Mieles, alcalde de Salitre, y a su patrocinador,** en los correos electrónicos **jalfaro05@hotmail.com, arteburqui@hotmail.com y gad salitre@salitre.gob.ec**

SEXTO.- Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 05 de marzo de 2021.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO/A RELATOR/A

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA